

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES PERIODÍSTICAS CORRIENTE ALTERNA

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que el 3 de marzo de 1986 se publicó en *Gaceta UNAM* el “Acuerdo de creación de la Coordinación de Difusión Cultural”, por medio del cual se integraron las principales actividades de difusión de la cultura de esta Universidad con el objetivo de sistematizarlas, fomentarlas y extenderlas, entre otros.

Que el 14 de septiembre de 1989 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que reorganiza la estructura administrativa de la Coordinación de Difusión Cultural de la UNAM el cual señala como algunas de sus funciones la de fomentar la creatividad de las y los universitarios y diseñar e instrumentar programas de difusión cultural.

Que la Coordinación de Difusión Cultural coordina, apoya e impulsa los programas y actividades de extensión de la cultura, de modo que se realicen en forma integral y vinculadas con la docencia y la investigación.

Que dentro de la estructura administrativa de la Coordinación de Difusión Cultural se encuentran Radio UNAM y TV UNAM, instancias que fungen como medios de comunicación socialmente útiles, con contenidos relevantes y atractivos que responden a las necesidades intelectuales, materiales y culturales de la sociedad mexicana.

Que el 24 de enero de 2019 se publicó en la *Gaceta UNAM*, el Acuerdo que Actualiza la Estructura y Funciones de la Dirección de la Revista de la Universidad de México y la adscribe a la Coordinación de Difusión Cultural, documento que le instruye a reunir con periodicidad las voces de las y los universitarios en torno a temas de interés para la comunidad y establecer un diálogo entre estos últimos y otras comunidades académicas; así como constituir un punto de encuentro multidisciplinario y fomentar el diálogo entre intelectuales, científicos, académicos y artistas, tanto mexicanos como de otros países.

Que la revista Punto de Partida es un espacio encargado de apoyar y difundir la creación literaria y visual del alumnado y egresados de la UNAM, así como de nuevos autores.

Que el 9 de diciembre de 2019 se publicó en la *Gaceta UNAM*, el Acuerdo por el que se Actualizan las funciones de la Dirección General de Televisión Universitaria y de la Dirección General de Radio UNAM, dependencias adscritas a la Coordinación de Difusión Cultural, documento que prevé propiciar contenidos enfocados al respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la igualdad de género, fomentar, a través de la producción y transmisión televisivas, la vinculación entre los universitarios y la de la Universidad con la sociedad; así como divulgar e informar oportunamente los acontecimientos y actividades de interés para la comunidad universitaria y sociedad en general y estimular la creación de públicos nuevos a través de la exploración de formas y narrativas radiofónicas modernas, en armonía con los objetivos institucionales.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea la Unidad de Investigaciones Periodísticas Corriente Alterna (UIP) como un proyecto universitario que busca desarrollar habilidades relacionadas con el periodismo de investigación que beneficie a los alumnos que cursen licenciatura o posgrado en la Universidad, así como generar contenidos susceptibles de enriquecer la programación de TV UNAM y Radio UNAM y, de ser publicados en la Revista de la Universidad de México y en Punto de Partida.

**SEGUNDO.** La UIP está adscrita a la Secretaría de Comunicación de la Coordinación de Difusión Cultural y tendrá como sede los espacios que ésta determine.

**TERCERO.** Son funciones de la UIP, las siguientes:

- I. Dotar de una metodología especializada y experiencia profesionalizante en el campo del periodismo de investigación al alumnado universitario inscrito en licenciatura o posgrado en la UNAM, por medio de cursos de inducción y el desarrollo de prácticas profesionales;
- II. Establecer un programa que gestione el apoyo económico al alumnado que cubra los requisitos de la respectiva Convocatoria y de las Reglas de Operación de la UIP;
- III. Promover entre los participantes valores universitarios y los más altos estándares de la

- ética periodística: rigor, compromiso con la verdad y vocación de servicio;
- IV. Crear vínculos con áreas académicas y de divulgación de la Universidad, a fin de aprovechar el conocimiento generado por la Universidad Nacional Autónoma de México, para crear y producir contenidos de carácter científico, cultural, artístico, político, social y deportivo;
  - V. Trabajar, en colaboración directa con Radio UNAM, TV UNAM, Revista de la Universidad de México y revista Punto de Partida, a fin de llevar a cabo las producciones radiofónicas, televisivas y editoriales pertinentes;
  - VI. Crear un portal de internet que documente los contenidos generados, así como textos, fotogalerías y documentales que surjan de las investigaciones generadas, y
  - VII. Las demás que le confiera la Coordinación de Difusión Cultural y la normativa universitaria.

**CUARTO.** La persona titular de la UIP será nombrada y removida por el Rector a propuesta del Coordinador de Difusión Cultural, durará en su encargo cuatro años y podrá ser designada para un periodo adicional.

**QUINTO.** La persona titular de la UIP es responsable de organizar, gestionar, vincular, convocar, supervisar y difundir, en colaboración con la Secretaría de Comunicación de la Coordinación de Difusión Cultural, las acciones necesarias para el cumplimiento de su encomienda. Además, presentará al Consejo Consultivo, para su aprobación, el programa e informe anual de trabajo.

**SEXTO.** La UIP contará con un Consejo Consultivo integrado por las personas titulares de las siguientes instancias:

- I. Coordinación de Difusión Cultural UNAM, quien lo presidirá;
- II. Secretaría de Comunicación de la Coordinación de Difusión Cultural, quien fungirá en la Secretaría Técnica;
- III. Unidad de Investigaciones Periodísticas Corriente Alterna, y
- IV. Cinco personalidades, representadas por académicos, investigadores y especialistas en la materia, nombrados y removidos por la o el titular de la Coordinación de Difusión Cultural, y su encargo será honorífico.

El Consejo Consultivo sesionará al menos tres veces al año o las ocasiones en que lo estime pertinente su Presidente, para planear, ejecutar y dar seguimiento a las actividades de la UIP.

**SÉPTIMO.** La Coordinación de Difusión Cultural invitará, a propuesta de la persona titular de la UIP, a periodistas de reconocida trayectoria para que colaboren como mentores del alumnado, coadyuven en la creación de contenidos editoriales e instrumenten sistemas de trabajo colaborativo con los alumnos inscritos en el programa, a fin de generar materiales susceptibles de publicación.

**OCTAVO.** La UIP publicará anualmente una o varias convocatorias dirigidas a las y los alumnos de licenciatura y posgrado de la UNAM, interesados en formar parte de este proyecto, conforme al programa de apoyos económicos que se emita para tal propósito.

**NOVENO.** Los derechos de autor de los productos resultantes del desarrollo de los proyectos llevados a cabo en UIP, se regirán por la normativa aplicable.

**DÉCIMO.** La Coordinación de Difusión Cultural contemplará en su presupuesto los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la UIP y vigilará su correcta administración.

**DÉCIMO PRIMERO.** Todos aquellos asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por la persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.** El Consejo Consultivo de la UIP se instalará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.

**TERCERO.** En un plazo de sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo, la UIP emitirá su Reglamento Interno.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
Ciudad Universitaria, Cd., Mx., a 8 de abril del 2021

**EL RECTOR**

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**